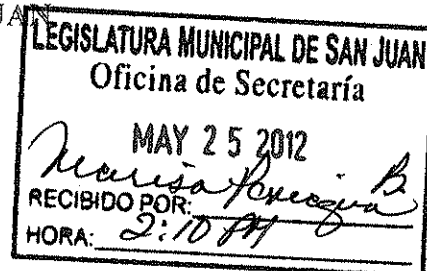


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-071
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES EN LA YMCA PARA CELEBRAR EL MES DE LA MUJER; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Con el fin de celebrar el mes de la mujer, la YMCA de Puerto Rico está organizando una caminata el 25 de marzo de 2012, la cual comenzará en la Avenida Ponce de León frente a la casa YMCA, continuando por la calle Miramar, la Marginal Román Baldorioty de Castro, la Avenida Roberto H. Todd y finalizando frente a la YMCA;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores has solicitado que se les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se eximen temporeramente las actividades a celebrarse por la YMCA el 25 de marzo de 2012, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

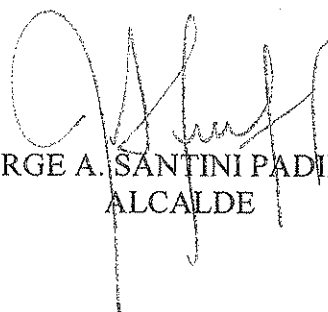
Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el domingo 25 de marzo de 2012 a las 4:00 p.m., durante la realización de la Caminata y dentro del perímetro que a esos efectos se coordine con el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE